

## **EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COJITAMBO.**

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 101, señala “Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupara una representante o un representante ciudadano en funciones de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la forma de decisiones.

**Que,** el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, “los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorialidad, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

**Que,** constituyen Gobiernos autónomos Descentralizados los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre de 2010, norma la organización territorial del estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que, En el Art. 2 literal a)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la autonomía política y administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que,** El Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales;

**Que,** el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre ellas de normatividad y participación ciudadana y control social;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 311 señala que la silla vacía en los gobiernos autónomos descentralizados será ocupada por un representante de la ciudadanía en funciones de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general.

**Que,** La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en el Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de abril del 2010, propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas, colectivos, comunas, comunidades, pueblos afroamericanos y montubios, y demás formas de organizaciones lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía;

Que, Es fundamental desarrollar un reglamento acorde a las competencias establecidas en la constitución y en el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, **EXPIDEN EL SIGUIENTE:**

## REGLAMENTO DEL USO DE LA SILLA VACIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COJITAMBO.

### CAPITULO I.

**Art.1.- Silla Vacía.** Es el derecho de todo ciudadano o ciudadana a participar en el análisis y debate para la toma de decisiones sobre los intereses generales de la sociedad.

**Art. 2.- Objetivo.** La presente normativa reglamentara el uso del derecho a la silla vacía en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cojitambo, para así dar mayor importancia a los temas a tratarse.

**Art. 3.- Principios.** Se tendrá como único principio el de la igualdad participativa sin discriminación ya sea de edad, sexo, religión raza, creencia religiosa o identidad política, siempre se antepondrá el interés social.

**Art. 4.- Sesiones.** Todas las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cojitambo son públicas para la cual se darán a conocer a los ciudadanos a través de las carteleras públicas el calendario de las sesiones.

### CAPITULO II

#### PARTICIPACION CIUDADANA.

**Art. 5.- De la Convocatorias.** Será de responsabilidad del/la Secretaria/o convocar a las sesiones cuando sea necesario a los representantes, dirigentes, presidentes de barrios, dirigentes deportivos, de los comités de aguas, autoridades locales y a la ciudadanía en general con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación.

**Art. 6.- De la Participación ciudadana.** La ciudadanía participará en cualquier sesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cojitambo, sea esta Ordinaria, Extraordinaria, Inaugural, o conmemorativa.

**Art. 7.- Documentos habilitantes.** Además de lo señalado en el artículo anterior el representante o ciudadana/o deberá presentar ante la secretaria/o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cojitambo, los siguientes documentos:

1. Carta u oficio que haya dirigido al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cojitambo en el que solicita ser partícipe en la sesión convocada, en donde señalará el punto o puntos a tratar que sean de interés colectivo al que representará;

2. Copia de la Cédula de ciudadanía y su respectiva papeleta de votación; u otro documento que lo habilite.

### CAPITULO III

#### PROCEDIMIENTO.

**Art.8.- Acreditación.** Se podrá acreditar para el uso de la silla vacía ante el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cojitambo, hasta momentos antes de iniciar la sesión.

**Art. 9.- Sorteo.** Cuando exista más de un peticionario para un determinado punto o puntos a tratarse y deseen participar, el Ejecutivo (Presidente) solicitará que de entre ellos procedan a nombrar a un solo ciudadano que representará a la ciudadanía en el interés colectivo, es decir tendrá voz y voto, si de acompañar la delegación solo tendrá derecho a voz sin voto.

De no proceder a nombrar a un representante el Ejecutivo por secretaria procederá a realizar un sorteo de manera pública para de entre los peticionarios se acrediten a un representante, tendrá derecho a ser participe y acreditado.

**Art. 10.- Toma de decisiones.** Acreditado el representante o ciudadano tendrá el derecho a debatir y proceder en la votación únicamente del punto o puntos para el cual fue acreditado.

**Art. 11.- Aclaración.** Al iniciarse la sesión el Ejecutivo por secretaría aclarará al participante del derecho a la silla vacía que al momento de votar asumirá la responsabilidad administrativa, civil y penal de las decisiones que se tome y por los actos violatorios a la Constitución y la ley.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** Para garantizar este derecho Constitucional el /la Secretario deberá estar media hora antes de iniciarse la sesión para receptor las solicitudes realizadas por el representante o delegado.

**SEGUNDA.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cojitambo, de lo señalado en este reglamento será causal de destitución, previo al debido proceso.

**TERCERA.-** El Ejecutivo (Presidente) aclarará las normas del presente reglamento cuando se requiera, mediante resolución fundamentada y motivada de acuerdo a las normas vigentes.

**CUARTA.-** Los ciudadanos que participen haciendo uso de la silla vacía no percibirán dietas ni remuneración, es decir es honorífico.

**QUINTA.-** No se aceptarán solicitudes expresadas en términos ofensivos o injuriosos que afecten la integridad personal a ninguno de los Vocales integrantes de la Institución, de lo contrario se procederá a negar su petición y no podrá ser participe en ningunas otras sesiones.

**SEXTA.-** Solamente podrá acceder a este derecho los ciudadanos que estén en goce de los derechos Constitucionales y Legales.

#### DISPOSICION FINAL.

**Primera:** De la ejecución del presente reglamento se encargan para cumplir y hacer cumplir todos los Vocales integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cojitambo y tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los medios estipulados.

Certificamos que el presente “REGLAMENTO DEL USO DE LA SILLA VACÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COJITAMBO” fue conocido, discutido y aprobado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cojitambo en sesión Ordinaria de fecha seis de septiembre del año 2017.

Atentamente,

Sr. Juan Diego Urgilés Carabajo  
PRESIDENTE DEL GADPR COJITAMBO

Sr. Ángel Gustavo Urgilés Calle.  
VICEPRESIDENTE DEL GADPR COJITAMBO

Sra. Carmen Azucena Heras Rojas.  
VOCAL DEL GADPR COJITAMBO

Sr. Pedro Vicente Muñoz Álvarez.  
VOCAL DEL GADPR COJITAMBO

Sra. Blanca Susana Garay Rivera.  
VOCAL DEL GADPR COJITAMBO

Ing. Gloria Cecilia Perguachi.  
SECRETARIA – TESORERA.

COJITAMBO  
IDENTIDAD Y PROGRESO